

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA
EXPEDIENTE 20.937**

**“DESAFECTACIÓN DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, A LOS QUE SE LE CAMBIA SU USO Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA”
EXPEDIENTE N° 20.566**

**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
07 DE OCTUBRE DE 2019**

SEGUNDA LEGISLATURA

1° de mayo de 2019 – 30 de abril de 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de setiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019)

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

“DESAFECTACIÓN DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, A LOS QUE SE LE CAMBIA SU USO Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA”

Expediente N°20.566

Las suscritas diputadas y diputados, miembros de la Comisión Especial de la provincia de Alajuela, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, rendimos el **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el **EXPEDIENTE N° 20.566 “DESAFECTACIÓN DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, A LOS QUE SE LE CAMBIA SU USO Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA”**, de conformidad con los siguientes fundamentos:

I. **Antecedentes**

- ✓ El proyecto de ley fue presentado el 26 de octubre del 2017, por la diputada Aracelly Segura Retana, del partido Liberación Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°225, Alcance 285, del 28 de noviembre de 2017. Fue asignado a la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo el 24 de mayo de 2018.

- ✓ El expediente fue trasladado a la Comisión Especial N°20.937 de la Provincia de Alajuela, Encargada de Analizar, Investigar, Estudiar, Dictaminar y Valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática Social, Económica, Empresarial, Agrícola, Turística,

Laboral y Cultural de dicha provincia el día 1 de octubre de 2018. Su plazo cuatrienal expira el 26 de octubre de 2021.

- ✓ En esta Comisión se le da trámite y se realizan las consultas a las siguientes instituciones:
 - Municipalidad de San Carlos
 - Ministerio de Educación Pública

- ✓ El proyecto se traslada a estudio de una subcomisión para que brinde informe respecto a la iniciativa de ley.

- ✓ El proyecto de ley cuenta con informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa número AL-DEST-IJU-348-2018 del 6 de agosto de 2018.

II. **Objetivo del Proyecto de ley**

El proyecto propone desafectar del uso y dominio públicos dos inmuebles propiedad de la Municipalidad de San Carlos. Asimismo, se autoriza a dicha municipalidad a donar las propiedades desafectadas al Ministerio de Educación Pública, con el propósito de que sean destinados a albergar la Escuela de San Francisco de Florencia de San Carlos.

III. **Del proceso de consulta**

El proyecto se encuentra respaldado por la Municipalidad de San Carlos, tal como se muestra en el acuerdo del Consejo Municipal, de la Sesión Extraordinaria

celebrada el jueves 12 de octubre del 2017, Artículo N°11, incisos 01,02,03, Acta N°67, como se cita a continuación:

- “1. Solicitar a la Señora Diputada Aracelly Segura que realice ante esta Asamblea Legislativa las gestiones pertinentes a fin de modificar el uso del terreno registrado bajo el Folio Real A-1729358-2010 de acuerdo al oficio DAJ-0594-2017, el mismo sea traspasado a favor de Junta de Educación Escuela San Francisco de San Carlos, en razón de ubicarse la misma en ese sitio.
2. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que en conjunto con la Asesora Legal Licenciada Alejandra Bustamante conformen expediente sobre el caso en cuestión y se remita al Despacho de la señora Diputada Aracelly Segura junto con la solicitud de gestión.
3. Solicitar a la Administración Municipal nombrar a un responsable para la logística y organización a nivel comunal y así proceder con el traspaso del terreno plano a-14620-2010 matrícula número 259105-000 para que realice los trámites correspondientes a fin de que se haga efectivo el traspaso a Junta de Educación Escuela San Francisco, ubicada en San Francisco de Florencia San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

De igual manera, en el **Acuerdo N°30** de la sesión ordinaria del lunes 26 de noviembre de 2018, mediante el Artículo N°XIII del Acta N° 74, el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, acordó:

“Acuerdo N°30: Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley, **Expediente N° 20.566** “Desafectación de dos inmuebles propiedad de la Municipalidad de San Carlos, a los que se le cambia su uso y se autoriza su donación al Ministerio de Educación Pública”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

IV. Informe de Servicios Técnicos

El informe Jurídico hace las siguientes observaciones:

a) Autorización y Acuerdo Municipal

“Con fundamento en el Principio de Legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el mismo numeral de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas, los actos de la Administración deben estar debidamente regulados por norma escrita.

La naturaleza de la autorización es de liberalización, de otorgamiento de permiso para que una determinada institución pueda, si así lo considera pertinente, adoptar el acto para el que se le ha otorgado el permiso. Por lo tanto, no se trata de una disposición de acatamiento obligatorio o vinculante, sino facultativo y que persigue llanamente la remoción de un obstáculo legal que imposibilita a las instituciones públicas, disponer libremente de sus bienes sin una norma legal expresa que lo permita.”¹

En cuanto a este expediente, es necesaria la existencia de un acuerdo municipal que respalde el trámite legislativo. El mismo fue remitido a la Comisión mediante el oficio MSCCM-SC-2172-2018 del 29 de noviembre de 2018.

b) De los Bienes del Estado

“La Procuraduría General de la República, en la Opinión Jurídica, OJ-101-J del 19 de octubre del 2009, en referencia a los bienes de dominio público y privado del Estado pronunció:

”Tanto los bienes demaniales como los patrimoniales son bienes públicos, porque su titularidad corresponde a un ente público. Es el criterio subjetivo de su pertenencia el que determina el carácter público y la diferencia respecto de los bienes privados. Pero, además, el régimen jurídico de los

¹ Informe Jurídico AL-DES-IJU-348-2018, pág.3

bienes públicos es particular, por lo que se diferencia total o parcialmente del aplicable a los bienes de que son titulares los sujetos privados. Lo cual deriva del hecho de que los entes públicos justifican su existencia en la satisfacción del interés público, por ende, los bienes de que son titulares deben ser usados y dispuestos en orden a dicha satisfacción.”

De conformidad con lo indicado, los bienes públicos se clasifican en: a) bienes de dominio público y b) bienes de dominio privado, conocidos también como bienes patrimoniales.

Los primeros, llamados “demaniales”, son aquellos que, siendo propiedad de un ente público, están afectados a un uso o servicio público, como el inmueble objeto de análisis, o bien, al fomento de la riqueza nacional. Las características de los bienes demaniales son la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. Por ello, para poder ser enajenados o vendidos, están sujetos a las condiciones que expresamente establezca la Asamblea Legislativa de conformidad con el artículo 121 inciso 14) de nuestra Constitución Política.”²

c) La Desafectación es un tema de Reserva Legal

“De lo anterior se concluye, que en esta materia existe reserva legal por disposición constitucional, y en ese sentido, el proyecto es conforme con los objetivos propuestos.”³

d) Naturaleza Jurídica de las Calles y Caminos Públicos

“Uno de los bienes inmuebles a desafectar y donar (folio real 00259101 Alajuela), tiene una naturaleza de “potrero destinado a calle pública”, razón por la cual es necesario analizar la normativa al respecto.

² Informe Jurídico AL-DES-IJU-348-2018, pág.5

³ Informe Jurídico AL-DES-IJU-348-2018, pág.6

(...) tratándose de bienes de naturaleza demanial, como lo son las calles, destinados a ese uso público por medio de ley, solo mediante ley es dable variar su destino.”⁴

e) Del contrato de Donación

En el caso de la Donación, se trata de “un contrato por medio del cual una de las partes (el donante), transmite a otra (el donatario), la propiedad de un determinado bien a título gratuito. Dentro de los elementos formales de la donación se exige la existencia de una escritura pública, tanto para la oferta como para la aceptación.”⁵

Para el caso específico, al tratarse de un acto de liberalidad y beneficencia, no existe para el donante una contraprestación, por lo que la consecuencia inmediata es la disminución en el patrimonio de la Municipalidad de San Carlos y un correlativo aumento en el patrimonio del Ministerio de Educación Pública.

A. Análisis del Articulado

Artículo 1

Este artículo propone la desafectación de dos inmuebles de la Municipalidad de San Carlos. La asesoría de Servicios Técnicos considera que la viabilidad de la desafectación queda a criterio de conveniencia y oportunidad.

Artículo 2

Autoriza a la Municipalidad de San Carlos a donar los dos inmuebles desafectados al Ministerio de Educación Pública, para lo que es necesaria la existencia de un acuerdo municipal, dentro del expediente que respalde la voluntad de donar los inmuebles por parte de la Municipalidad de San Carlos.

⁴ Informe Jurídico AL-DES-IJU-348-2018, pág.8

⁵ Informe Jurídico AL-DES-IJU-348-2018, pág. 8

Artículo 3

Establece que los inmuebles donados serán destinados a albergar la Escuela de San Francisco de Florencia de San Carlos.

No hay observaciones, se trata de una potestad de la Asamblea Legislativa (art. 121 inciso 14 constitucional), puesto que propone un nuevo uso público a los inmuebles donados.

Artículo 4

De conformidad con el inciso c) del artículo 3 de la Ley N° 6815, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de 22 de setiembre de 1982 y sus reformas, la Notaría del Estado representa al Estado en los actos y contratos en los que requiera la formalización en escritura pública, de ahí que no es necesario incorporar este tipo de normas en el proyecto.

Sin embargo, Servicios Técnicos recomienda mantener la autorización expresa a la Notaría del Estado para que se corrijan los defectos registrales o notariales que señale el Registro Nacional.

V. CONSIDERACIONES FINALES

Una vez revisado el texto del proyecto de ley, las respuestas recibidas, así como el informe del Departamento de Servicios Técnicos y el informe de subcomisión presentado por las señoras y señor diputado, los suscritos Diputados consideramos que la aprobación de este proyecto de ley, en cuanto es una autorización legislativa de liberación, de otorgamiento de un permiso para que se pueda disponer de un inmueble, consideramos que el proyecto debe ser dictaminado afirmativamente.

En razón de lo anterior, recomendamos la aprobación de este proyecto.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, A LOS QUE SE LES CAMBIA SU USO Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1- Se desafectan del uso y dominio públicos los siguientes bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica 3-014-042074:

1) El bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, Partido de Alajuela, matrícula de folio real número 259105, que tiene las siguientes características, naturaleza: terreno de potrero destinado a construcción del centro de educación y nutrición. Situado en el distrito 2 Florencia, del cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Linderos: norte con Gilberto Chaves; al sur con la Municipalidad de San Carlos; al este con Ricardo González Calvo; al oeste con Ricardo González Calvo. Mide setecientos ochenta metros cuadrados, de conformidad con el plano catastrado A- 1462080-2010.

2) El bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, partido de Alajuela, matrícula de folio real número 259101, que tiene las siguientes características, naturaleza: terreno de potrero destinado a calle pública. Situado en el distrito 2 Florencia, del cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Linderos, al norte con Ricardo González Calvo; al sur con la Municipalidad de San Carlos; al este con calle pública, y al oeste con carretera nacional. Mide mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados, sin que se indique plano catastrado.

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos, para que done al Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica número 2-100-042002, ambos bienes inmuebles desafectados y descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3- Los inmuebles donados serán destinados a albergar la Escuela de San Francisco de Florencia de San Carlos.

ARTÍCULO 4- La Notaría del Estado formalizará todos los trámites de esta donación mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para actualizar y corregir la naturaleza, situación medida, linderos, y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualesquier otro dato

registral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III, EN SAN JOSÉ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Daniel Ulate Valenciano

Erick Rodríguez Steller

Ignacio A. Alpízar Castro

Luis R. Carranza Cascante

María Inés Solís Quirós

María José Corrales Chacón

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Diana Fernández Monge.

Parte diapositiva: Marcy Ulloa Zúñiga.